

RESOLUCIÓN No. 106

ADJUDICACION COTIZACION DE SERVICIOS

No. COTBS-MAG-006-2021

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 425 de la Constitución ibídem, dispone: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, define que adjudicación: *“[...] Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga*

derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley [...]”;

- Que,** el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: *“Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad, de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. [...]”;*
- Que,** el artículo 32 de la LOSNCP, establece: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*
- Que,** el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, define el procedimiento de cotización de bienes y servicios, y los Artículos 56 y 57 de su Reglamento determinan su aplicación;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea igual o menor al coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal Nro. 2615 CGAF/DATH, de 10 de noviembre de 2021 la Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza, es nombrada como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Que,** con memorando No. MAG-CGAF-2021-12563-M de 26 de noviembre de 2021, la Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, aprobó la conformación de la comisión técnica misma que quedó integrada por:
- | | |
|--------------------------------------|------------------------------|
| 1) Tannia Fernanda Catecuago Tipanta | Presidenta de comisión |
| 2) Pablo Gustavo Alava Andrade | Delegado del área Requirente |
| 3) Manuel Alexander Manrique Robles | Profesional afín |
- Que,** con Resolución Nro. 091 de 14 de diciembre de 2021, la Ing. Mayra Molina Espinoza, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio del procedimiento de Cotización de Servicios, signado con el

código No. COTBS-MAG-006-2021, cuyo objeto es la contratación de la "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL";

- Que,** conforme se desprende del Acta Nro. 001 Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del procedimiento de Cotización signado con el número COTBS-MAG-006-2021, suscrito el 20 de diciembre de 2021, la Comisión Técnica dejó constancia que no existieron preguntas en este proceso;
- Que,** mediante Acta Nro. 002 Apertura, Constatación de Ofertas y Convalidación de Errores del proceso Nro. COTBS-MAG-006-2021, de 27 de diciembre de 2021, la Comisión Técnica señaló: "(...) la comisión considera por decisión unánime que no existen errores de forma que sean convalidables, en tal razón no se realiza convalidación de errores. 6.-Disposición Final y Clausura: Posterior a la apertura de las ofertas presentadas electrónicamente a través del portal institucional del SERCOP; y, al no existir más puntos que tratarse se concluye la presente reunión (...)".
- Que,** de acuerdo al Acta Nro. 003 Evaluación y Calificación de las Ofertas, del proceso Nro. COTBS-MAG-006-2021, de 28 de diciembre de 2021, la Comisión Técnica concluyó: "Una vez evaluada la oferta presentada se concluye por parte de la Comisión Técnica y en conveniencia de los intereses institucionales ATIMASA S.A. ha cumplido con todos los parámetros establecidos en los TDR'S".
- Que,** mediante Informe de Recomendación del proceso signado con el número COTBS-MAG-006-2021 -la Comisión Técnica- recomendó: "Con base al cuadro de evaluación por puntaje, efectuado en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, de 29 de diciembre del 2021, en calidad de comisión técnica designada, recomienda lo siguiente: **ADJUDICAR** al oferente ATIMASA S.A., con RUC 0991331859001, por haber obtenido el mayor puntaje y haber cumplido con todas las especificaciones que la institución solicitó, dentro el proceso de Cotización de Bienes y Servicios Nro. COTBS-MAG-006-2021, cuyo objeto es el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL (...)".

En uso y goce de las atribuciones propias y de las establecidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a favor de ATIMASA S.A. habilitado en el Registro Único de Proveedores con RUC: 0991331859001 la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL”, por un valor de USD. \$ 90,095.00 (noventa mil noventa y cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el I.V.A.; y un plazo estimado para la ejecución del contrato de 365 días contados a partir del 06 de enero de 2022 o hasta consumir el presupuesto total asignado, condición que se cumpla primero.

Artículo 2.- DESIGNAR al Ingeniero Automotriz Rony Alexander Villalba Cárdenas, C.I. 1718176611, como administrador del contrato conforme lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 121 de su Reglamento General y lo que estipule el respectivo contrato.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa que a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública proceda con la elaboración respectiva.

Artículo 4.- PUBLICAR en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el contenido de la presente resolución, este acto rige a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito DM., a los 29 días de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MAYRA ALEJANDRA
MOLINA ESPINOZA**

Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza
**DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**



AG/ar